



RESOLUCIÓN No. 953 DE 2023

"Por medio de la cual se concede un permiso remunerado por matrimonio de que trata el artículo quince del Acuerdo Laboral 2022, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las organizaciones sindicales"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que como resultado del proceso de negociación entre la Administración Departamental de Bolívar y las organizaciones sindicales representantes de los empleados vinculados a la entidad, se suscribió el Acuerdo Laboral 2022, adoptado mediante Resolución No. 465 de 2022.

Que el artículo 15 del citado acuerdo, sobre el permiso remunerado de matrimonio dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO 15. PERMISO REMUNERADO POR MATRIMONIO: *Se otorgarán cinco (5) días hábiles de permiso remunerado a los empleados públicos de la Gobernación de Bolívar que contraigan nupcias. Para el disfrute de este beneficio el empleado deberá radicar la solicitud en la Dirección de Función Pública, con copia al superior funcional, en un término igual o superior a cinco (5) días hábiles de anticipación al matrimonio, con la autorización expresa de descuento de cinco días (5) de su salario, en el evento de no entregar los debidos soportes, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de la celebración del matrimonio. Este beneficio se aplicará dentro del mes siguiente a la celebración del matrimonio.*

Que el día 10 de agosto de 2023, mediante EXTBOL-23-036844, la señora SANDRA CORA MIELES en su calidad de Secretaria de la Institución Educativa Domingo Tarra Guardo- Arjona, elevo ante la Dirección Función Pública, solicitud de permiso remunerado por matrimonio, en la cual, manifiesta que el mismo será celebrado por ceremonia cristiana el día 19 de agosto de 2023.

Que revisada la solicitud, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, se advierte que cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 15 del Acuerdo Laboral 2022, por lo que, es procedente reconocer cinco (5) días hábiles de permiso remunerado por matrimonio a la señora SANDRA CORA MIELES, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.308.208, los cuales serán disfrutados entre el veintidós (22) de agosto de 2023 al veintiocho (28) de agosto de 2023.

Que lo anterior, so pena de ser descontados de su salario los cinco (5) días concedidos de no allegar ante la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del matrimonio, los soportes de la existencia del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 953 DE 2023

"Por medio de la cual se concede un permiso remunerado por matrimonio de que trata el artículo quince del Acuerdo Laboral 2022, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las organizaciones sindicales"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder cinco (5) días hábiles de permiso remunerado por matrimonio a la señora SANDRA CORA MIELES, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.308.208, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: Los cinco (5) días hábiles de permiso remunerado por matrimonio reconocidos en el presente artículo, serán disfrutados entre el veintidós (22) de agosto de 2023 al veintiocho (28) de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se advierte que, so pena de que sean descontados los cinco días hábiles reconocidos en el artículo primero del presente acto administrativo de su salario, cuenta con el termino de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de celebración del matrimonio para allegar a la Dirección de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, los soportes que acrediten la existencia del mismo.

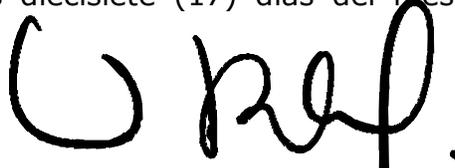
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente resolución a la señora SANDRA CORA MIELES, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.308.208, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir del día siguiente al de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

Dado en Turbaco, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar